
CONDICIONES GENERALES COMPRAS

Contenido

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
2. TERMINOLOGÍA	3
3. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS Y PRODUCTOS	5
4. ENTREGA Y RECEPCIÓN PARCIAL DE TRABAJOS, PRODUCTOS Y/O EQUIPOS. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD Y RIESGOS	6
4.1. ENTREGA Y RECEPCIÓN PARCIAL DE PRODUCTOS Y/O EQUIPOS.....	6
4.2. ENTREGA Y RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRAS Y/O SERVICIOS	7
5. GARANTÍA DE LA OBRA, SERVICIO Y/O SUMINISTRO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA	8
6. CONTRATISTA INDEPENDIENTE (ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO)	9
6.1. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y DEPENDENCIA DEL PERSONAL	9
6.2. ACTIVIDADES DEL PROVEEDOR EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO/PEDIDO.....	10
6.3. ADMINISTRADOR DE CONTRATO O PEDIDO	10
6.4. SUBCONTRATACIÓN.....	10
6.5. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.....	12
7. PRECIOS, CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN	12
7.1. PRECIOS.....	12
7.2. CERTIFICACIONES PARA FACTURAR.....	13
7.2.1. <i>Obras y/o servicios</i>	13
7.2.2. <i>Productos y productos con montaje</i>	13
7.3. FACTURACIÓN	13
7.4. PAGO	14
7.4.1 <i>Documentos obligatorios para pago de factura o cuenta de cobro.</i>	14
7.4.2 <i>Retención de pagos</i>	15
7.5. GASTOS E IMPUESTOS	16
7.6. CESIÓN DEL CONTRATO Y/O DERECHOS Y/O CRÉDITOS.....	16
8. PENALIZACIONES	16

9. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	17
9.1. CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	17
9.2. ACCIDENTES E INCIDENTES	19
9.2.1. <i>Accidentes</i>	19
9.2.2. <i>Incidentes</i>	20
9.3. INCUMPLIMIENTO	20
10. MEDIO AMBIENTE	22
10.1. CONDICIONES GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	22
10.2. ACCIDENTES E INCIDENTES AMBIENTALES	23
10.3. OTRAS CONDICIONES	23
10.4. INCUMPLIMIENTO	24
11. SEGUROS.....	24
12. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.....	26
13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	27
13.1. TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE VANTI:.....	27
13.2. TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL PROVEEDOR	29
13.3. FUERZA MAYOR.....	30
14. CONFIDENCIALIDAD	30
15. PROPIEDAD INTELECTUAL	32
16. CONFLICTO DE INTERESES E INTERMEDIACIÓN ILEGAL	33
17. PROTECCIÓN DE DATOS	33
18. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	34
19. CUMPLIMIENTO Y PROTECCIÓN DE NORMAS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	35
20. CLÁUSULA ABC (ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO)	35
21. CÓDIGO ÉTICO Y AUDITORIA	37
22. IMAGEN Y MARCA.....	37
23. MODIFICACIONES	38
24. RENUNCIA.....	38
25. INVALIDEZ	38
26. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	38

CONDICIONES GENERALES COMPRAS

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Condiciones Generales serán de aplicación para regular todas las relaciones mercantiles de las sociedades Vanti S.A. ESP, Gasorient S.A. ESP, Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP, Gas Natural Del Cesar S.A. ESP, Serviconfort Colombia SAS, Gas Natural Servicios SAS(en adelante, cualquiera de ellas, "Vanti"), y sus Proveedores (en adelante, "Proveedor") en la contratación de obras y servicios y en la adquisición de productos y/o equipos y, en su caso, montaje de los mismos.

Las Condiciones Generales, junto con las Condiciones Específicas que, se establezcan (que podrán comprender Condiciones Técnicas, Condiciones Comerciales, así como, eventualmente, la oferta del Proveedor aprobada por Vanti) conformarán la documentación contractual aplicable al Contrato/Pedido.

2. TERMINOLOGÍA

En la documentación contractual se utilizan, entre otras, las siguientes denominaciones, que tendrán el significado que a continuación se establece:

Acta de recepción parcial: documento suscrito entre Vanti y el Proveedor, contra la entrega de la obra y/o servicio ejecutado tras verificar el cumplimiento del objeto del Contrato/Pedido, en el que se podrán incluir observaciones, si hubiere, para que sean subsanadas por el Proveedor.

Acta de recepción definitiva: Certificación final de obra/servicio

Albarán: documento interno donde se da la aceptación de los productos o servicios, tiene una numeración determinada, lo gestiona y suministra el receptor del servicio o producto.

Condiciones Comerciales: información al detalle sobre las condiciones específicas de carácter económico, jurídico y comercial, para la realización de las obras, prestación de los servicios o adquisición de los productos objeto de la contratación.

Condiciones Específicas: información de detalle sobre las características, cualidades y condiciones de realización de las obras y/o servicios o de los productos con montaje requeridos, objeto de la contratación. Pueden incluir todos o alguno de los siguientes documentos: Condiciones Técnicas, Condiciones Comerciales, y/o oferta del Proveedor, revisada y aprobada por Vanti.

Condiciones Técnicas: información de detalle técnico sobre las características, cualidades y condiciones de realización de las obras, prestación de los servicios o adquisición de los productos objeto de la contratación.

Contratante: Vanti es quien contrata la adquisición de productos o equipos y/o la realización de una obra o prestación de un servicio.

Contrato: documento que recoge el acuerdo de voluntades entre el Proveedor y Vanti, con respecto a la adquisición de productos o equipos y/o la realización de una obra o prestación de un servicio. Cuando el documento contiene la firma de los contratantes, se denomina Contrato. Todo Contrato lleva uno o varios pedidos.

Documentación contractual: conjunto de documentos que se incorporan al Contrato/Pedido, integrado por las Condiciones Generales y las Condiciones Específicas, a través de los cuales se fijan los parámetros técnicos, comerciales, jurídicos, o financieros, entre otros, que regirán la contratación.

Evaluación del proveedor: revisión de los factores de riesgo previa a la contratación de los proveedores, para determinar su aptitud para participar en procesos de compra de suministro de productos o servicios.

Garantía: conjunto de manifestaciones que el Proveedor proporciona a Vanti relativa a las características, cualidades y condiciones de realización de las obras, prestación de los servicios o adquisición de los productos objeto de la contratación.

Glosa: Es una no conformidad que puede, o no, afectar en forma parcial o total el valor de la factura por la compra de bienes o la prestación de servicios, encontrada por el área contratante de Vanti durante la revisión, que requiere ser resuelta por parte del PROVEEDOR.

Homologación de proveedores: análisis y valoración documentada de la capacidad de los proveedores para suministrar ciertos productos o servicios con un adecuado cumplimiento de los requisitos específicos establecidos.

Homologación de producto: análisis y valoración documentada de la conformidad de un producto con la normativa aplicable para el uso al que está destinado de acuerdo con los requisitos. La homologación del producto puede requerir en algunos casos la aceptación de su proceso productivo, control de producción y control de calidad del producto acabado si así se define en la especificación.

Oferta: documento presentado por el Proveedor en respuesta a una petición de oferta de Vanti, que contiene su propuesta para realizar las obras, prestar los servicios o servir los productos o equipos solicitados. Si la oferta es aceptada a través de la emisión de un pedido, será vinculante para ambas partes.

Partes: se entiende con este término conjuntamente a Vanti y al Proveedor.

Pedido: documento emitido por Vanti para la adquisición de productos o equipos y/o la realización de una obra o prestación de un servicio. Los pedidos serán vinculantes entre las Partes siempre que: (i) hayan sido emitidos por Vanti en aceptación de una Oferta del Proveedor; o (ii) hayan sido aceptados por el Proveedor, expresa o tácitamente, con carácter posterior a su emisión; o (iii) hayan sido emitidos al amparo de un contrato.

Periodo de garantía: tiempo durante el cual el Proveedor garantizará el debido funcionamiento del producto o de las obras, o que dicho producto o dichas obras están libres de defectos y en perfecto estado de uso.

Petición de oferta: documento a través del cual Vanti solicita ofertas para la ejecución de obras, prestación de servicios o suministro de productos. La presentación de oferta por parte del Proveedor conllevará la aceptación de las Condiciones Específicas incluidas en la petición de oferta (Pliego Técnico y/o Pliego de Condiciones Comerciales), y de las Condiciones Generales aplicables.

Póliza de seguro: documento que prueba la existencia del contrato de seguro, y establece los derechos y obligaciones de las partes, con relación al seguro contratado.

Proveedor: persona natural o jurídica, o agrupación de ellas, con la que Vanti contrata la adquisición de productos o equipos y/o la realización de una obra o prestación de un servicio.

Recepción técnica de productos: proceso mediante el cual se verifica la calidad de los productos, previamente a la aceptación de la entrega del suministro, a través de inspecciones y ensayos recogidos en las normas o especificaciones correspondientes.

Subcontratación: contratación del Proveedor con terceras personas, naturales o jurídicas, o agrupación de ellas, por la que éstas participan parcialmente en el cumplimiento o ejecución del Contrato/Pedido suscrito con Vanti, sin que ello suponga menoscabo de la relación jurídica entre las Partes que suscriban el citado Contrato/Pedido, ni genere relación jurídica ni obligación directa alguna de Vanti con dichos terceros.

3. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS Y PRODUCTOS

Todo Proveedor debe estar calificado como “apto” en el proceso de evaluación de Vanti antes del inicio del suministro de servicios, bienes y/o productos objeto del Contrato/Pedido y mantener dicha calificación durante la vigencia del mismo. Además, para determinados tipos de contratación deberá obtener antes de la contratación y mantener durante toda la vigencia del Contrato/Pedido las homologaciones que se le exijan (de servicio, de proceso, de fábrica, etc.), cuyos requerimientos concretos serán puestos a disposición del Proveedor a través de las Condiciones Específicas del Contrato/Pedido. El Proveedor tiene la obligación de comunicar formalmente a Vanti cualquier variación que afecte a los requisitos de evaluación u homologación, aun siendo que los factores que originen la variación se presenten durante el periodo de vigencia del Contrato/Pedido.

Los procesos de evaluación y de homologación/recepción técnica de productos referidos se describen en mayor detalle en las “Condiciones de evaluación y homologación del Proveedor y producto”, cuya versión vigente encontrará el Proveedor en las condiciones comerciales.

El Proveedor se obliga a respetar los derechos y cumplir con las obligaciones establecidas en las “Condiciones de evaluación y homologación del Proveedor y producto”.

4. ENTREGA Y RECEPCIÓN PARCIAL DE TRABAJOS, PRODUCTOS Y/O EQUIPOS. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD Y RIESGOS

La entrega de los trabajos, productos y/o equipos objeto del Contrato/Pedido deberá realizarse en la fecha o plazo, lugar y condiciones acordados en el mismo. El Proveedor se obliga a cumplir la fecha de entrega final y las fechas de entrega parciales fijadas en el Contrato/Pedido. El Proveedor deberá realizar sus máximos esfuerzos y poner todos los medios a su alcance para recuperar cualquier retraso en la entrega, incluso siendo justificado.

Las Partes podrán pactar libremente la modificación en la fecha de entrega, la cual deberá constar por escrito.

4.1. Entrega y recepción parcial de productos y/o equipos

El Proveedor, ya sea por sus medios o a través de terceros, se hace expresamente responsable a todos los efectos de los productos o equipos y de su transporte hasta los puntos de entrega, y de su descarga.

El Proveedor dará aviso con 24 horas de antelación a la dirección que conste en el Contrato/Pedido, indicando las cantidades y producto a entregar y asegurando el punto de destino, además de concretar fecha y hora. El incumplimiento de este requisito facultará a Vanti para no aceptar la mercancía, siendo a cargo del Proveedor los gastos que se deriven por el transporte de la mercancía. Cualquier modificación de la fecha o del punto de entrega se comunicará por escrito con la debida antelación al Proveedor.

Los embalajes deberán responder a las condiciones técnicas o, en su defecto, a las exigencias propias de los artículos, de forma que se evite su deterioro en el transporte, en su manipulación y que se permita su identificación (número de pedido, número de bultos, cantidades, peso, tipo de artículo, partidas de fabricación, y fecha de caducidad, si corresponde).

Las mercancías deberán ser entregadas mediante albaranes que se presentarán por duplicado, que indicarán el número de pedido, número de paquetes o bultos, artículos entregados, cantidad de cada artículo o pieza, fecha de caducidad, si procede, así como la documentación técnica imprescindible para su recepción.

En el albarán se harán constar las observaciones oportunas, y principalmente:

- Si el producto o equipo queda pendiente de inspecciones o ensayos que no sea posible realizar en el momento de la recepción física.
- Deficiencias identificadas en primera instancia que deberán ser subsanadas por el Proveedor.

A todos los efectos no se considerará entregado el producto hasta que se ponga a disposición de Vanti con las deficiencias subsanadas.

Vanti podrá aplazar la entrega de los productos y/o equipos, sin perjuicio de que se considere cumplida por el Proveedor la fecha de entrega pactada. Los precios pactados en el Contrato/Pedido incluyen los gastos de almacenamiento y seguro a cargo del Proveedor durante el mes siguiente a la fecha de entrega pactada inicialmente. Si la entrega hubiera de retrasarse por más tiempo las Partes pactarán de mutuo acuerdo las compensaciones correspondientes.

La aceptación parcial de los productos y/o equipos se realizará con la firma del albarán, salvo que se identifiquen defectos o se requieran inspecciones/ensayos, en cuyo caso se considerará que la aceptación se produce cuando los defectos hayan sido subsanados y/o las inspecciones/ensayos hayan concluido de forma satisfactoria para Vanti, todo ello sin perjuicio de la Garantía establecida. Se exceptúa de lo anterior los productos con montaje, cuya titularidad será transferida tras la instalación y una vez superadas las pruebas de puesta en marcha que correspondan, de cuya aceptación quedará constancia.

No obstante, todo lo anterior, el Proveedor autoriza a Vanti a tomar posesión de los productos y/o equipos, en todo o en parte, desde que entren en la instalación u obra de Vanti y a hacer el uso que de ellos pudiera precisar.

4.2. Entrega y recepción parcial de obras y/o servicios

Con la debida antelación, el Proveedor avisará la fecha en la que prevé terminar la obra o el servicio, así como de los hitos intermedios que se hayan establecido, a fin de determinar el día y la hora en la que se efectuará la recepción parcial.

La recepción parcial se realizará una vez que se hayan llevado a cabo de forma satisfactoria las pruebas necesarias y se haya comprobado el buen estado de la obra o la calidad del servicio. En todos los casos Vanti expedirá el Acta de Recepción parcial, que deberá ser firmada por las Partes.

Si los resultados no fuesen satisfactorios, Vanti expedirá un acta en donde quede constancia de los defectos encontrados y del plazo que se concede para su subsanación por parte del Proveedor. Transcurrido dicho plazo, si las pruebas fuesen satisfactorias se expedirá el Acta de Recepción Parcial, y en caso contrario, bien podrá concederse un nuevo plazo para subsanación por Vanti o bien ésta podrá optar por terminar el Contrato/Pedido.

En todo caso, se aplicarán las penalizaciones que correspondan por el retraso sufrido en la entrega desde la fecha de entrega pactada, sin que los plazos extraordinarios para la

subsanción de defectos puedan considerarse como ampliación o prórroga de los plazos de entrega pactados.

La propiedad, así como los riesgos inherentes a la titularidad y posesión, incluidos los riesgos de pérdida y daño, se entenderán transferidos a Vanti en el momento de la firma del Acta de Recepción Parcial, sin perjuicio de la garantía establecida en la cláusula siguiente.

5. GARANTÍA DE LA OBRA, SERVICIO Y/O SUMINISTRO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

El Proveedor garantiza a Vanti (en adelante, la "Garantía"), según sea el caso, que:

- Los productos y equipos, así como sus componentes, productos o sistemas, se hallan libres de defectos, vicios (ocultos o aparentes) o averías de diseño, ingeniería, fabricación, pintura, suministro, instalación, funcionamiento, capacidad y rendimiento.
- El producto o equipo cumple las especificaciones, planos y descripciones estipuladas en la documentación contractual, excepto en los puntos declarados como excepciones, que hayan sido aprobados expresamente por Vanti.
- Se transfiere el título de plena propiedad sobre el producto o equipo y todos los equipos y productos que lo componen, habrán de ser nuevos y hallarse completamente exentos de todo tipo de cargas, gravámenes y derechos de tercero.
- La documentación exigida en las condiciones comerciales y técnicas refleja fiel, completa y exactamente el producto o equipo suministrado.
- Las obras y servicios se han realizado de forma competente, cuidadosa y diligente, conforme a los planos y especificaciones exigibles y a los usos y buenas prácticas del sector, que se encuentran en perfecto estado y que servirán al uso convenido para el que fueron realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en las condiciones comerciales o técnicas, la Garantía estará en vigor por un periodo de veinticuatro (24) meses (el "Periodo de Garantía") y comenzará a contar en el momento de la firma del Acta de Recepción Parcial o del albarán.

Si durante el Período de Garantía surge algún desperfecto, defecto, vicio (aparente u oculto) o avería, el Proveedor, a su exclusivo cargo y con la debida prontitud ha de reparar, sustituir o de algún otro modo corregir o resarcir dicho desperfecto, defecto, vicio o avería, aunque dichos trabajos de reparación o sustitución deban prolongarse o ejecutarse una vez extinguido el Período de Garantía. No obstante, no recaerá sobre el Proveedor la responsabilidad de reparar, sustituir o corregir las averías o desperfectos sufridos si éste acreditara que fueron debidos a causa de fuerza mayor o a un uso inadecuado por parte de Vanti, salvo que dicho uso sea en aplicación de manuales o instrucciones suministrados por el Proveedor.

En caso de que se trate de defectos en serie, el Proveedor deberá sustituir la totalidad de los productos o equipos suministrados, sin necesidad de esperar a que el defecto se manifieste en cada uno de ellos.

Si el Proveedor no comienza o no termina los trabajos necesarios para solucionar el desperfecto, defecto, vicio o avería en cuestión, dentro del plazo establecido o, en su defecto, de un plazo de tiempo razonable, Vanti podrá realizar dichos trabajos, a riesgo y por cuenta del Proveedor, debiendo el Proveedor reembolsar a Vanti los costos que ésta haya sufrido al realizar o mandar hacer los trabajos citados, y siendo en todo caso de aplicación la prórroga del Período de Garantía prevista en el apartado siguiente.

El período de garantía quedará automáticamente prorrogado por un plazo adicional igual al plazo que medie entre la notificación de la existencia del desperfecto, avería, vicio o defecto de calidad y el momento en que éste quede subsanado a plena conformidad de Vanti. Asimismo, las obras, componentes, productos, equipos o sistemas que sean objeto de reconstrucción, reparación o sustitución quedarán garantizados por un nuevo período de veinticuatro (24) meses a contar desde su reparación o sustitución, según corresponda.

Asimismo, si la obra, servicio o suministro objeto del Contrato/Pedido estuviera destinada a formar parte de una instalación mayor, el Período de Garantía quedará automáticamente prorrogado hasta que transcurran al menos seis meses desde la puesta en funcionamiento de la instalación principal.

Una vez transcurrido el Período de Garantía y las correspondientes prórrogas, en su caso, y subsanados a plena satisfacción de Vanti todos los desperfectos, defectos, vicios o averías encontrados durante el mismo, las Partes firmarán el Acta de Entrega Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad subsistente del Proveedor por evicción, vicios ocultos o por cualquier otra responsabilidad que le fuera exigible según la legislación aplicable.

6. CONTRATISTA INDEPENDIENTE (ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO)

6.1. Responsabilidad del Proveedor y dependencia del personal

El Proveedor tendrá la condición de obligado / responsable directo de todos los riesgos inherentes a su actividad independiente bajo el Contrato/Pedido y utilizará sus propios equipos, herramientas, personal y bienes para su ejecución, por medio de cualquier título, ya sea como poseedor, propietario, tenedor, entre otros.

Vanti no ejercerá ningún tipo de subordinación, direccionamiento o instrucción al personal que el Proveedor disponga para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del Contrato/Pedido, ni mucho menos ejercerá sobre el personal del Proveedor ningún tipo de facultad disciplinaria o sancionatoria. Es claro que es única y exclusivamente El Proveedor quien tendrá, como verdadero y único empleador de todos los trabajadores que disponga para el cumplimiento del Contrato/Pedido, el poder de dirección, control y subordinación sobre ellos. El Proveedor tiene la obligación de designar nominativamente a un representante o coordinador de los trabajos a su cargo (el "Coordinador"), que será el encargado de atender los requerimientos realizados por Vanti en desarrollo del

Contrato/Pedido relacionados directa o indirectamente con su objeto y de atender todos los temas relacionados con los trabajadores del Proveedor, así como de velar por la buena realización de los trabajos o servicios y de garantizar que dichos trabajadores cumplan con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de los servicios.

6.2. Actividades del Proveedor en cumplimiento del Contrato/Pedido

El Proveedor es el único responsable de que las actividades a su cargo en cumplimiento del objeto del Contrato/Pedido se realicen de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Contrato/Pedido, a que las labores o actividades se realicen y/o los servicios se presten de acuerdo con las condiciones establecidas por Vanti para el efecto e, igualmente, a que la coordinación de dichas actividades tenga en cuenta las diferentes programaciones de Vanti que puedan afectarlas. La regulación concreta sobre este tema será responsabilidad del Proveedor y deberá coordinarse con la persona que Vanti disponga para el efecto en el correspondiente Contrato/Pedido.

En el supuesto de que hubiera varios Proveedores o contratistas en el lugar de ejecución del Contrato/Pedido, todos se pondrán de acuerdo entre sí para la coordinación y la realización de sus actividades. A tales efectos, existirá un responsable de Vanti que gestionará con los Coordinadores de los Proveedores la organización de las actividades a realizar. Lo mismo será de aplicación en el supuesto de que en el lugar de ejecución del Contrato/Pedido o en proximidad al mismo se encontraran realizando trabajos propios de su objeto social otras empresas con las que Vanti tenga una relación mercantil no derivada del arrendamiento de obras o servicios, o las contrata o subcontrata de estas empresas.

6.3. Administrador de contrato o pedido

Vanti designará un Administrador de Contrato/Pedido, que estará en relación con el coordinador del Proveedor, a fin de resolver cuantos problemas pudieran producirse en el desarrollo de la ejecución del contrato. Es obligación de los Proveedores y de sus Coordinadores en general, el atender al pie de la letra todas las indicaciones, recomendaciones y solicitudes que eleve el Administrador de Vanti, siempre que las mismas tengan relación directa y/o indirecta con el objeto del Contrato/Pedido y/o con las actividades a realizarse para su cumplimiento.

6.4. Subcontratación

Queda prohibida toda subcontratación de las obras, servicios y suministros por parte del Proveedor, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de Vanti, en los términos que se establezcan en las Condiciones Específicas.

En caso de que, de forma excepcional, Vanti autorice al Proveedor la subcontratación de obras, servicios y/o suministros de un Contrato/Pedido, El Proveedor deberá exigir a los subcontratistas designados que mantengan actualizada y a disposición de Vanti, toda la documentación exigible al Proveedor establecida en las Condiciones Comerciales y Técnicas.

En particular, el Proveedor tendrá la obligación de solicitar a todos los subcontratistas autorizados por Vanti, la emisión a las autoridades laborales de los correspondientes certificados de cumplimiento de obligaciones laborales o de ausencia de investigaciones, trámites, sanciones o procesos ante dichas entidades, así como de garantizar por declaraciones juramentadas y/o por certificaciones de su Revisor Fiscal y Órganos de Control, el pago correcto, completo y oportuno de todos los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de aportes parafiscales de todos los trabajadores que disponga para el cumplimiento del contrato.

La subcontratación, en el caso de que la misma tenga lugar, no originará relación contractual alguna entre Vanti y los subcontratistas del Proveedor, ni exime al Proveedor de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones, siendo además responsable frente a Vanti de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores. Si Vanti lo considera necesario, podrá exigir al Proveedor la expedición de nuevas pólizas a cargo del subcontratista y a favor de Vanti que garanticen el cumplimiento de las obligaciones laborales del subcontratista para con los trabajadores que disponga para el cumplimiento del objeto del Contrato/Pedido.

El Proveedor exigirá a sus subcontratistas el cumplimiento de las presentes Condiciones Generales de Compras Colombia, condiciones comerciales y técnicas que le sean de aplicación.

Todo subcontrato será responsabilidad única del Proveedor y así deberá consignarlo expresamente en los documentos correspondientes, quien además deberá manifestar por escrito que asumirá la responsabilidad por los errores u omisiones del subcontratista, el cual carecerá de todo derecho de reclamo ante Vanti. Si a juicio de Vanti, el subcontratista no cumple satisfactoriamente con las obligaciones del presente Contrato/Pedido, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo al Proveedor el cumplimiento inmediato y directo de dichas obligaciones. En todo momento, el Proveedor será responsable de los pagos a los respectivos subcontratistas y en ningún caso habrá relación contractual entre los subcontratistas y Vanti.

El Proveedor será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y temas tributarios propios del objeto del contrato/pedido, respecto al personal del subcontratista asignado a la realización de los trabajos.

Así mismo, el Proveedor asume plena responsabilidad frente a Vanti y a terceros por todo daño ocasionado como consecuencia de la actuación del subcontratista y sus dependientes en la ejecución de este contrato/pedido.

En virtud de lo establecido en toda la legislación, normatividad y reglamentación vigente a la fecha de expedición de este documento sobre tercerización laboral, el Proveedor no podrá utilizar para la ejecución del contrato/pedido personal vinculado mediante cooperativas o precooperativas de trabajo asociado o, en general, mediante cualquier otra forma de tercerización laboral que vulnere o viole los derechos legales y constitucionales de los trabajadores que disponga para el cumplimiento del correspondiente contrato/pedido. Teniendo en cuenta que Vanti está comprometida con la realización de buenas prácticas

en materia de tercerización laboral en su ejercicio social, el incumplimiento de esta prohibición será responsabilidad exclusiva del Proveedor y podrá dar lugar a la terminación del contrato/pedido, sin perjuicio de que Vanti pueda reclamar al Proveedor el resarcimiento de los daños efectivamente causados y derivados de dicho incumplimiento.

6.5. Exclusión de la relación laboral.

En la medida en que el Proveedor se compromete, bajo el contrato/pedido, a ejecutar las obligaciones a su cargo con autonomía técnica, administrativa, financiera, directiva y bajo su responsabilidad, la relación contractual que se establece por el dicho contrato/pedido es de naturaleza comercial y, por lo tanto, ninguno de los trabajadores del Proveedor tiene ni adquiere ningún vínculo jurídico de carácter laboral con Vanti. En ese mismo orden de ideas y por las mismas razones, nada en el contrato/pedido creará entre el Proveedor y Vanti sociedad de hecho, asociación y/o agencia comercial.

El Proveedor declara que obra como Proveedor independiente, con autonomía técnica y directiva, dejando expresa constancia de que se compromete a asumir la totalidad de las obligaciones laborales comunes establecidas por la Ley o las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales respecto de los trabajadores que disponga para el cumplimiento del contrato/pedido

En el sentido aquí expresado el Proveedor se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas de carácter laboral, incluidas las de protección de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo vigentes, que corresponda al personal propio que designe o que subcontrate para la ejecución del contrato/pedido. Por lo anterior, es claro que Vanti no responderá por el cumplimiento de ninguna de las obligaciones laborales del Proveedor como empleador de los trabajadores que eventualmente contrate y/o disponga para el cumplimiento del contrato/pedido, ni tendrá a su cargo, consecuentemente, el pago de ningún beneficio, derecho, emolumento o pago de que sean titulares dichos trabajadores.

En síntesis y para todos los efectos, el Proveedor declara que los trabajadores contratados directamente están bajo la figura de subordinación laboral y dependen directamente de él, en su calidad de empleador.

7. PRECIOS, CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

7.1. Precios

Los precios aplicables al contrato/pedido serán los establecidos en la documentación contractual. Los precios se entenderán siempre fijos durante la duración del contrato/pedido, salvo que se establezca un sistema de revisión de los mismos en las condiciones comerciales o técnicas.

En caso de revisión de los precios, los precios resultantes del proceso de revisión no serán aplicables a los servicios, obras o adquisición de productos efectuados con anterioridad a la aprobación expresa y por escrito de dicha revisión de precios, por parte de Vanti.

7.2. Certificaciones para facturar

7.2.1. Obras y/o servicios

La certificación de las obras y/o servicios se realizará al finalizar los mismos o, en su caso, según acuerdo con la unidad usuaria de los servicios de Vanti.

El representante del Proveedor y el representante de Vanti, una vez finalizadas las ejecuciones de las obras y/o prestación de los servicios y entregada la documentación exigible, efectuarán una certificación de las obras y/o servicios realizados de acuerdo con los conceptos, códigos y precios establecidos en las condiciones comerciales o técnicas.

En caso de reparos o desacuerdo con respecto a algunas de las partidas de una certificación, ésta deberá ser excluida de la certificación, efectuándose una nueva o incorporándola a la siguiente, según proceda, una vez solventado el desacuerdo.

Sobre la base de las certificaciones aprobadas por Vanti, el Proveedor emitirá las correspondientes facturas, que serán remitidas según lo especificado en el apartado 7.3 salvo que las condiciones comerciales o técnicas dispongan otra cosa. Las cantidades abonadas por Vanti al Proveedor en razón de las facturas emitidas por la ejecución de las obras y/o prestación de los servicios, no presumen la calidad de estos, ni su idoneidad y/o garantía.

7.2.2 Productos y productos con montaje

La certificación de los productos se realizará a la entrega de los mismos o, en caso de ser productos con montaje, con su puesta en marcha.

Sobre la base de las certificaciones aprobadas por Vanti, el Proveedor emitirá las correspondientes facturas, que serán remitidas según lo especificado en el apartado 7.3. Las cantidades abonadas por Vanti al Proveedor a razón de las facturas emitidas por el suministro no presumen la calidad de estos, ni su idoneidad y/o garantía.

7.3. Facturación

Obtenidas las certificaciones descritas y cumplidas las condiciones establecidas en los numerales anteriores, todas las facturas deberán expedirse cumpliendo con los requerimientos fiscales y mercantiles vigentes, figurando además el N° de pedido más el N° del albarán de entrega o certificación del Proveedor y línea de pedido si corresponde. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos implicará el rechazo de las mismas.

La fecha de la factura no podrá ser anterior a la de la prestación de los servicios o a la recepción de los productos.

Vanti informará al PROVEEDOR el día de cierre de facturación. Los pagos se realizarán los días jueves, según lo estipulado en el punto 7.4 de este documento.

Vanti podrá solicitar al Proveedor su inclusión en los circuitos de certificación y facturación electrónica que para este efecto defina. El Proveedor se compromete a colaborar con Vanti en los aspectos necesarios para su puesta en marcha en el plazo convenido. Una vez aceptada la facturación electrónica esta podrá ser cancelada y vuelta a los canales tradicionales previa comunicación formal entre las partes, no pudiéndose presentar simultáneamente factura en papel y factura electrónica.

7.4. Pago

Los pagos se realizarán a través de transferencias electrónicas. El plazo de pago se establecerá en las condiciones comerciales y no podrá ser inferior a treinta (30) días.

Vanti dispondrá de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la factura, para solicitar las aclaraciones o glosar las cuentas presentadas por el Proveedor. Pasados estos diez (10) días sin manifestación de Vanti, la cuenta se entenderá aceptada y éste dispondrá del término señalado en las condiciones comerciales para efectuar el pago correspondiente contado a partir de la fecha de aceptación. La factura glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. Una vez efectuada la glosa a la factura, el Proveedor debe corregirla y radicarla nuevamente dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma y el plazo para su pago, empezará a contarse de nuevo.

7.4.1 Documentos obligatorios para pago de factura o cuenta de cobro.

Para que Vanti autorice el pago al Proveedor, podrá exigir mensualmente, o con la periodicidad que para tal efecto establezca en el correspondiente contrato/pedido, los siguientes documentos:

- (i) Relación detallada de las actividades propias de la ejecución del contrato correspondientes al periodo de pago respectivo. Cuando se trate de prestación de servicios en diversos municipios, el Proveedor debe adjuntar una relación en la cual discrimine el valor facturado en tantos municipios haya desarrollo la prestación del servicio contratado.
- (ii) Comprobante de pago de los salarios y demás derechos laborales del personal dispuesto para el cumplimiento del contrato/pedido en el periodo de pago.
- (iii) Copias de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud - EPS, pensiones - AFP y riesgos laborales –ARL), aportes parafiscales (SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar) correspondientes a los aportes relativos a los trabajadores dispuestos para el cumplimiento del contrato/pedido.
- (iv) Cualquier otra información o documentación que Vanti requiera para autorizar el pago. Esta aportación se debe hacer a través de los canales o herramientas informáticas definidas por Vanti para dicho efecto.

El Proveedor podrá sustituir la entrega de los documentos señalados en los numerales (i) y (ii) mediante una certificación de su revisor fiscal en la que conste que ha realizado los

pagos y aportes allí mencionados y se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales.

7.4.2 Retención de pagos

El Proveedor autoriza a Vanti para retener cualquier suma que se deba pagar por la ejecución de la obra, servicios o suministro contratados, cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:

- El Proveedor haya incumplido alguna de las obligaciones registradas en este documento, en el contrato/pedido o sus Anexos y dentro del plazo que Vanti le haya otorgado para subsanar dicho incumplimiento, no lo haya hecho.
- Se instauren reclamaciones de cualquier naturaleza contra el Proveedor o contra Vanti por parte de empleados, subcontratistas o proveedores del Proveedor, por causas imputables al Proveedor.

Vanti liberará los pagos retenidos cuando el Proveedor (i) subsane el incumplimiento o (ii) se comprometa a defender e indemnizar a Vanti de cualquier reclamo instaurado contra el Proveedor o contra Vanti, prestando garantía suficiente para ello, a juicio de Vanti.

Los fondos retenidos por Vanti por estos conceptos no serán reajustables ni generarán interés para el Proveedor.

En todo caso, Vanti está autorizado por el Proveedor para pagar directamente o por cuenta o responsabilidad del Proveedor, cualquier suma que éste adeude a sus sub-contratistas, proveedores, empleados o terceros, que tengan relación con la ejecución del contrato. Tales pagos se tratarán como pagos anticipados efectuados al Proveedor y se debitarán de las facturas pendientes por pagar. De forma específica, en tratándose de obligaciones de carácter laboral del Proveedor y/o de los subcontratistas con los trabajadores que estos dispongan para el cumplimiento del contrato/pedido, Vanti no necesitará de ninguna autorización expresa para realizar estos pagos de forma directa de los fondos retenidos.

En caso de que los descuentos o retenciones efectuadas por Vanti no resulten suficientes para el pago de la obligación reclamada y Vanti llegare a ser obligado directa o solidariamente a efectuar pagos adicionales por el Proveedor, la constancia del referido pago, junto con el contrato/pedido prestarán mérito ejecutivo contra el Proveedor para el reembolso de los valores pagados por Vanti, sin necesidad de requerimiento judicial o prejudicial alguno. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales de recobro con que cuente Vanti para reclamar dichos pagos del Proveedor y/o de los subcontratistas.

No se admitirán facturas cuyos precios y descuentos no coincidan con los establecidos en el contrato/pedido, salvo en los casos en que, por revisión aceptada, o posterior acuerdo por escrito, proceda la aplicación de precios y condiciones distintas.

Vanti procederá al pago de las facturas presentadas al cobro y aprobadas por ésta, serán abonadas en el plazo acordado en el contrato/pedido con los límites legalmente establecidos mediante transferencia bancaria.

7.5. Gastos e impuestos

Todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas, contribuciones y gastos, que resulten de la firma y ejecución de este contrato estarán a cargo de quien resulte obligado de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y se pagarán a las tasas que estén vigentes al momento de su causación.

7.6. Cesión del Contrato y/o derechos y/o créditos

Salvo autorización previa y por escrito por parte de Vanti, el Proveedor no podrá ceder el Contrato/pedido, o transferir a terceros los derechos y créditos de carácter económico, comercial o financiero que puedan derivarse del mismo, ni podrá realizar ninguna operación que suponga disposición por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción total o parcial, sobre los mencionados derechos y créditos.

Vanti podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del contrato/pedido a favor de cualquier sociedad de su grupo de empresas previa notificación al Proveedor.

8. PENALIZACIONES

En caso que el contrato se dé por terminado por incumplimiento de las obligaciones de responsabilidad del Proveedor, éste pagará a Vanti -a título de sanción- una suma equivalente al 20% del valor total del contrato/pedido, adicional al valor de la sanción aquí establecida, El Proveedor deberá reconocer y pagar las indemnizaciones a que hubiere lugar por los perjuicios ocasionados con la terminación del Contrato y, en cualquier evento, sin perjuicio de la posibilidad de Vanti de exigir el cumplimiento total de la obligación principal establecida en el contrato/pedido.

En caso de incumplimiento que no dé lugar a la terminación del contrato, sino que comporte un retraso injustificado de los trabajos contratados o de los parámetros y objetivos de calidad o servicio exigibles, así como el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales, comportará el derecho de Vanti para aplicar las penalizaciones que se hayan establecido en la Documentación Contractual, que no tendrán carácter indemnizatorio.

En caso de que no se hubieren establecido penalizaciones en la Documentación Contractual, se tendrán como tales las siguientes:

- Por retraso en la realización de los trabajos o entrega de productos/equipos con fecha de finalización fijada para cada entrega, el 0,5% del valor total del contrato/pedido por cada día de retraso
- Por incumplimiento de otras obligaciones contractuales el 5% del valor total del contrato, con carácter acumulativo a la anterior.

En conjunto, las penalizaciones no podrán superar el 20% del valor total del contrato/pedidos sean estas las aquí establecidas o las que se hubieren fijado en la Documentación Contractual. En caso de que el cálculo de las penalizaciones aplicables supere dicho límite, Vanti podrá, además de aplicar la penalización del 20%, solicitar la

resolución definitiva del contrato/pedido por incumplimiento, o bien continuar exigiendo su cumplimiento, en ambos casos con la indemnización de daños y perjuicios correspondiente.

Para la aplicación de las penas aquí establecidas Vanti notificará al Proveedor la aplicación de la pena informando el motivo de la misma y su cuantificación pudiendo el Proveedor presentar las explicaciones o descargos pertinentes dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al recibo de dicha comunicación. Vanti evaluará los descargos presentados e informará al Proveedor la aplicación o no de la pena. En caso de que la decisión Vanti sea la aplicación de la pena, su valor podrá ser tomado directamente del saldo de cuentas a su favor, si lo hubiera y si esto no fuera posible, se cobrará por los mecanismos que la ley disponga para el efecto.

Lo establecido en la presente cláusula constituye una obligación clara expresa y exigible a cargo del Proveedor.

9. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las disposiciones sobre seguridad y salud laboral se detallan en el presente apartado.

9.1. Condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo

El Proveedor será el único responsable de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como, en su caso, a sus subcontratistas (incluidos trabajadores autónomos) las siguientes disposiciones:

- Todas las disposiciones que en materia de Seguridad y Salud, sean de carácter obligatorio para dar cumplimiento a la Ley colombiana, y en especial las derivadas del Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, especialmente capítulo VI: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Resolución 1111 de 2017 “Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes”, así como las normas que los deroguen, modifiquen o sustituyan. Entre los requisitos de Ley a destacar y que hacen referencia a los anteriores están: (i) El Proveedor debe contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST); (ii) Debe tener un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y certificación del curso de 50 horas en Seguridad y Salud, acorde al número de trabajadores y a la clasificación de la actividad económica de la empresa; (iii) Debe tener una Política de Seguridad y Salud firmada; (iv) Debe tener unos objetivos y metas por año; (v) Un Plan de trabajo anual firmado con metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades; (vi) Un programa de capacitación y de vigilancia epidemiológica, entre otros.

Además de lo anterior, El Proveedor deberá:

- Designar expresamente recursos preventivos para todos los trabajos.

- Cumplir las obligaciones de protección específica, recogidas en la legislación vigente o normativa de aplicación, respecto a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.
- Velar porque su personal utilice los equipos de protección adecuados a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y así mismo dará la formación necesaria para su correcta utilización.
- Realizar los trabajos contratados únicamente con personal con la aptitud médica necesaria para ejecutar dichos trabajos; esta aptitud se emitirá en forma y plazo que establezca la normativa.
- Implantar un plan de inspecciones de Seguridad y Salud, a realizar en los trabajos que se efectúen para Vanti, independientemente que estos trabajos sean subcontratados con otras empresas o autónomos.
- Acatar las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales en el lugar en donde tenga su domicilio principal, en los frentes de trabajo, o cuando se desarrollen actividades en las sedes de Vanti, de acuerdo con el objeto del contrato/pedido.
- Cumplir las normas de Seguridad y Salud divulgadas por Vanti a través de los medios de comunicación dispuestos por la Empresa, como por ejemplo lo publicado en la web o el portal de proveedores, así como las condiciones específicas aplicables al desarrollo de la actividad concreta, especialmente ejecución de obras, prestación de servicios, adquisición, montaje y suministro de productos que puedan implicar acceso de personal y/o maquinaria del Proveedor en instalaciones de Vanti, o en sus propias instalaciones o frentes de obra.
- Elaborar la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, los procedimientos específicos de seguridad de los trabajos a desarrollar, la planificación de las medidas preventivas asociadas a los mismos, u otra documentación asociada a los trabajos a realizar, teniendo en cuenta la información de riesgos, medidas preventivas y de emergencia comunicadas por Vanti.
- Garantizar que aquellas actividades que requieren una formación específica en riesgos críticos, sea facilitada por personal idóneo, dando alcance a la legislación colombiana, como, por ejemplo: trabajos en alturas, seguridad vial, espacios confinados, riesgo eléctrico, etc., según aplique.
- Garantizar la entrega de EPIS de acuerdo con los riesgos, y que los equipos con que se trabaje estén calibrados y certificados.
- Participar en cuantas reuniones, auditorías, visitas y/o inspecciones le sean requeridas en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo por Vanti.
- Informar y capacitar con carácter previo al inicio de los trabajos, a sus trabajadores sobre:

- Los riesgos y peligros específicos de su actividad y de los sitios en donde se ejecuten los trabajos, previamente evaluados, las medidas preventivas, las de protección y de emergencias, dejando constancia de esta divulgación y entendimiento por parte del personal.
- Sobre las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, comunicadas por Vanti según le apliquen, y garantizar su entendimiento y cumplimiento.
- Los permisos de trabajo que le apliquen a la actividad conforme a la norma técnica "NT 00043 GN-SP ESS - Estándar de Seguridad y Salud: Permisos de trabajo, o al que lo reemplace o modifique, sin los cuales no podrá iniciar las labores contratadas.

Vanti informará al Proveedor sobre los riesgos que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar. No obstante, la definición de las políticas y planes de prevención de riesgos laborales respecto de los trabajadores del Proveedor y/o de los subcontratistas estarán a cargo del Proveedor y/o del subcontratista, sin que en ningún caso dicha responsabilidad se traslade y/o se entienda trasladada o asumida por Vanti. Con base en lo anterior el Proveedor deberá contar con una matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERDEC), una matriz de requisitos legales, un plan de formación y un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), si aplica este último, de acuerdo si cuentan con 10 o más vehículos para la operativa, entre otros.

Vanti designará un interlocutor para resolver cuantos problemas sobre seguridad y prevención de riesgos laborales pudieran producirse en el desarrollo de cualquier obra o prestación de servicio.

9.2. Accidentes e incidentes

9.2.1. Accidentes

Según la legislación vigente, se considera accidente de trabajo el suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Esta definición se entenderá modificada siempre que la legislación que la determine cambie, se modifique, se sustituya o se elimine.

Cuando se produzca un accidente de un trabajador, del Proveedor o de cualquier de sus subcontratistas, EL Proveedor deberá notificarlo de manera inmediata al Administrador del Contrato de Vanti, máximo en 48 horas, y llevará a cabo la investigación de todos sus accidentes y sacará lecciones aprendidas para divulgar a su personal, máximo en 15 días calendario, y remitirá el informe según formato preestablecido a Vanti para lo pertinente. Dicha remisión se efectuará a título informativo, para que en conjunto se evalúe la posibilidad de realizar planes de mejora, pero nunca como parte de un proceso de prevención de riesgos laborales a cargo de Vanti.

El Proveedor deberá remitir los datos estadísticos de siniestralidad de su empresa y sus subcontratistas todos los meses, en los primeros 3 días del mes, en el formato preestablecido al Administrador del Contrato y al área de Prevención de Riesgo de Vanti, según la normatividad vigente y en los tiempos establecidos.

9.2.2. Incidentes

Un incidente es un suceso repentino no deseado que ocurre por las mismas causas por las que se presentan los accidentes, sólo que por cuestiones del azar no desencadena lesiones en las personas, daños a la propiedad, al proceso o al ambiente, pero cuya repetición puede llevar a la ocurrencia de un accidente. Esta definición se entenderá modificada siempre que la legislación que la determine cambie, se modifique, se sustituya o se elimine.

Cuando se produzca un incidente, el Proveedor deberá investigarlo igual que el accidente y deberá sacar sus lecciones aprendidas y su plan de mejora para que su repetición no genere accidentes, y lo deberá reportar a Vanti, si así se solicita.

Otras condiciones

- El Proveedor deberá mantener debidamente uniformados a los trabajadores que vayan a realizar los trabajos objeto del contrato/pedido, y deberán llevar en su indumentaria la correspondiente identificación personal y de la empresa a la que pertenecen.
- El Proveedor asumirá el sobrecoste ocasionado por la paralización de los trabajos en el caso de accidente, incidente o incumplimiento de cualquier aspecto de Seguridad y Salud generados por sus trabajadores y subcontratas (incluidos autónomos), que Vanti considera necesario.
- Los incumplimientos de plazos de ejecución por motivo de desviaciones en la observancia de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, no recaerán en ningún caso en Vanti, siendo asumidas por la empresa infractora.
- Toda documentación requerida por Vanti y relativa a la coordinación de las actividades empresariales, será remitida por el Proveedor a través de los canales y herramientas establecidos por Vanti.

9.3. Incumplimiento

Cuando por parte del Proveedor, o en su caso de alguna de sus subcontratas se produzca un incumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Vanti podrá adoptar alguna o varias de las siguientes medidas, en función de la gravedad del incumplimiento:

- Amonestar verbalmente o por escrito.
- Paralizar parcial o totalmente los trabajos, en tanto la disposición infringida no quede subsanada.

- Aplicar las penalizaciones económicas que correspondan.
- Terminar el contrato/pedido, en caso de reincidencia o de grave incumplimiento.
- Se aplicarán las sanciones definidas en los estándares de Seguridad y Salud y/o las de los contratos/pedidos de Vanti.

Vanti indicará al Proveedor, el canal que pondrá a disposición para el aporte de la información y documentos de soportes para los temas de Seguridad y Salud de su empresa, contrato y trabajadores, que será de obligatorio cumplimiento.

El Proveedor debe cumplir con todos los estándares de Seguridad y Salud que Vanti tiene actualmente, o que se deriven, o que se desprendan o modifiquen de éstos, los cuales podrán ser consultados en el Portal de Proveedores (<http://www.proveedoresgncol.com.co/>).

Los principales estándares de Seguridad y Salud son:

- NT.00034.GN - Gestión de trabajos de empresas contratistas
- NT.00035.GN - Proceso de comunicación, investigación y seguimiento de accidentes e incidentes
- NT.00036.GN - Clasificación de incidentes
- NT.00037.GN - Cuadro de mando de seguridad y salud
- NT.00039.GN - Trabajos en altura
- NT.00040.GN - Seguridad en la conducción
- NT.00042.GN - Gestión y uso de equipos de protección individual
- NT.00043.GN - Permisos de trabajo
- NT.00044.GN - Líneas rojas de seguridad
- NT.00045.GN - Régimen sancionador aplicable a empresas contratistas
- NT.00046.GN - Oficinas
- NT.00047.GN - Evaluación del desempeño en seguridad y salud
- NT.00048.GN - Gestión de aprendizajes y experiencias
- NT.00051.GN - Orientación e información a empresas colaboradoras
- NT.00052.GN - Espacios confinados

- NT.00053.GN – Señalización
- NT.00055.GN - Descargo de instalaciones eléctricas de distribución de tensión ≤ 1kV
- NT.00056.GN - Reuniones periódicas de Seguridad y Salud
- NT.00059.GN - Proceso general de la gestión de seguridad y salud de las empresas colaboradoras
- NT.00061.GN - Atmósferas explosivas
- NT.00063.GN - Tala poda y desbroce
- NT.00064.GN - Zanjas y excavaciones
- NT.00068.GN - Manipulación de cargas con grúas auto-cargantes y móviles autopropulsadas
- NT.00069.GN - Trabajos en tensión para instalaciones de tensión >1k

10. MEDIO AMBIENTE

Las disposiciones sobre medio ambiente se detallan en el presente apartado.

10.1. Condiciones generales de medio ambiente

El Proveedor se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como, en su caso, a sus subcontratistas (incluidos trabajadores autónomos) las siguientes disposiciones:

- Toda la legislación y normativa ambiental vigente, de ámbito local, nacional o supranacional que resulte de aplicación en su ámbito de actividad.
- En cuanto a la Política de Sostenibilidad, cumplir las disposiciones de la Organización relativas a la protección de la biodiversidad, uso eficiente de los recursos naturales, mitigación y adaptación al cambio climático.
- Las Condiciones Específicas aplicables al desarrollo de las actividades (ejecución de obras, prestación de servicios, adquisición, montaje y suministro de productos que puedan afectar la integridad del ambiente).
- Tener en cuenta los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución de obras, prestación de servicios, adquisición, montaje y suministro de productos y/o equipos objeto del pedido/contrato para la planificación e implementación de medidas preventivas.

- Contar con un plan de contingencias ambientales que contemple las acciones y elementos necesarios para mitigar los efectos de las situaciones de emergencia ambiental que se puedan presentar.
- Informar a Vanti de los accidentes o incidentes que se produzcan durante la ejecución del contrato, a la mayor brevedad posible, pudiendo solicitar Vanti un informe exhaustivo de los hechos sucedidos.

El Proveedor responderá de toda multa o sanción impuesta por motivo de los accidentes o incidentes de carácter medioambiental causados por el personal a su cargo, eximiendo de toda responsabilidad a Vanti.

Vanti podrá repetir contra el Proveedor todos los gastos, costos, multas sanciones, reclamaciones, daños y perjuicios derivados de la inobservancia de las obligaciones de carácter medioambiental.

Con carácter previo al inicio de los trabajos, el Proveedor, informará a sus trabajadores sobre los aspectos e impactos ambientales asociados a las actividades inherentes al Contrato/Pedido, así como, los controles propuestos para prevenir y mitigar los efectos negativos y/o potenciar los positivos de dichos impactos.

10.2. Accidentes e incidentes ambientales

Un accidente ambiental es un suceso no deseado que esencialmente tiene origen en los diferentes procesos industriales y causa daños al entorno ambiental dentro o fuera del área de trabajo.

Se considera incidente todo suceso que no ha producido daño personal o al medio ambiente pero que bajo otras circunstancias podría haber derivado en daños personales o ambientales.

Cuando se produzca un accidente o incidente ambiental en la zona donde se estén realizando trabajos objeto del Pedido/Contrato, el Proveedor deberá:

- Notificar inmediatamente todos los accidentes e incidentes que se presenten, así como investigarlos, elaborar los informes correspondientes y remitirlos al administrador del Pedido/Contrato de Vanti.
- Colaborar con la dirección de las empresas de Vanti en la mejora de las acciones que prevengan sucesos adversos para el medio ambiente.

10.3. Otras condiciones

- El Proveedor deberá mantener durante la ejecución del contrato los programas ambientales necesarios para prevenir y controlar los aspectos ambientales asociados a las actividades requeridas para ejecutar el contrato.

- El Proveedor contará con un programa de capacitación que involucre los temas ambientales que permita a sus trabajadores conocer las disposiciones para prevenir y mitigar los impactos ambientales.
- Las multas, sanciones o pagos de cualquier índole que se generen por los incumplimientos de plazos de ejecución por motivo de desviaciones en la observancia de la normativa ambiental local y nacional, no recaerán en ningún caso en Vanti, debiendo ser asumidos por el Proveedor.

Toda documentación requerida por Vanti relativa al cumplimiento de requisitos legales, las condiciones específicas emitidas para el ámbito ambiental y procedimientos de Vanti serán remitidas por el Proveedor a través de los canales y herramientas establecidos por Vanti.

10.4. Incumplimiento

Cuando por parte del Proveedor, o en su caso de alguna de sus subcontratistas se produzca un incumplimiento de las disposiciones en materia medioambiental, Vanti podrá adoptar alguna o varias de las siguientes medidas, en función de la gravedad del incumplimiento:

- Amonestar verbalmente o por escrito.
- Suspender parcial o totalmente los trabajos, en tanto la disposición infringida no quede subsanada.
- Aplicar las penalizaciones económicas que correspondan.
- Terminar el contrato/pedido, en caso de reincidencia o de grave incumplimiento.

EL Proveedor, en el caso de obras de construcción de redes de gas natural, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las fichas ambientales según lo dispuesto en los procedimientos internos de Vanti. Así mismo, a elaborar el informe de cierre ambiental y anexar las evidencias generadas por la implementación de los controles.
- Contar con personal competente que realice labores de supervisión que permitan garantizar el cumplimiento de lo establecido en la regulación ambiental y la corrección inmediata de situaciones que puedan derivar en impactos ambientales negativos o contingencias ambientales.
- El Proveedor no podrá iniciar las labores contratadas sin contar con los permisos y licencias de las autoridades o entidades competentes.

Vanti indicará al Proveedor, el canal que pondrá a disposición para el aporte de la información y documentos de soportes para los temas de Medio Ambiente, que será de obligatorio cumplimiento.

11. SEGUROS

El Proveedor se obliga a constituir, mantener vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante todo el plazo de vigencia del contrato/pedido, una póliza de seguro con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, lo cual deberá hacer dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato/pedido, y cuyo original con evidencia del pago del a prima correspondiente, entregará a Vanti.

Para el efecto los correspondientes seguros se detallarán en las condiciones comerciales, entendiéndose que los montos de los mismos nunca serán inferiores a los establecidos en las mismas.

Vanti podrá exigir además al Proveedor la suscripción de las pólizas complementarias que estime necesarias para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades según el contrato/pedido. Asimismo, el Proveedor podrá igualmente suscribir las pólizas complementarias que estime necesarias para la total cobertura de sus intereses.

El Proveedor solicitará a sus subcontratistas la contratación y mantenimiento de los seguros durante el tiempo que estos ejecuten obras o presten servicios y/o suministren productos/equipos al Proveedor, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

En todos los seguros deberá incluirse a Vanti como asegurado adicional exclusivamente en relación con las tareas objeto del contrato/pedido, sin perder por ello su condición de Tercero en la póliza. Asimismo, incluirán renuncia a los derechos de repetición contra Vanti, y el personal a su servicio y/o sus aseguradores, de lo cual el Proveedor y sus subcontratistas se obligan a informar a sus aseguradoras.

Antes de iniciar los trabajos el Proveedor facilitará a Vanti certificado de los seguros requeridos y constancia fehaciente, emitida por la aseguradora, del pago de las primas correspondientes. Este control seguirá vigente durante toda la duración del contrato/pedido. La falta de entrega de los certificados facultará a Vanti para terminar el contrato/pedido por incumplimiento imputable al Proveedor.

El Proveedor no podrá solicitar ante su aseguradora la anulación, modificación o enmienda de las pólizas que contrate, sin el previo consentimiento por escrito de Vanti, lo que deberá constar en dichas pólizas.

Vanti podrá solicitar el cambio de aseguradora cuando la misma no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevenidas que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda el respaldo de la cobertura otorgada.

A fin de llevar a buen término la ejecución del contrato/pedido, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, por franquicias y/o descubiertos en cualquiera de los seguros que se contraten deberá ser soportada por el Proveedor.

El Proveedor queda obligado a informar a Vanti durante la ejecución del contrato/pedido, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros, así como de cualquier modificación que pudiera suponer un incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes de Vanti o personas autorizadas por ésta.

El cumplimiento de lo indicado no limita ni modifica en modo alguno las responsabilidades del Proveedor, al tenor de sus obligaciones contractuales y legales.

12. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.

- El Proveedor será responsable e indemnizará a Vanti por cualquier daño o pérdida a bienes de Vanti, que surja de cualquier acto u omisión imputable al proveedor, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas.
- Será a cargo del Proveedor la responsabilidad civil frente a terceros. En consecuencia, el Proveedor mantendrá libre, defenderá e indemnizará a Vanti de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogado y costos del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas a bienes de terceros o por lesiones a terceros, y que surgieren de cualquier acto u omisión imputable al Proveedor, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes, subcontratistas u otros vinculados. Esta responsabilidad incluye daños, pérdidas y lesiones causados por la utilización de bienes de Vanti entregados al Proveedor a cualquier título para la ejecución de los SERVICIOS.
- En tal sentido, en caso de reclamo judicial o administrativo en que Vanti fuera demandada como responsable directa de los pagos a cargo de la parte reclamante, y/o codemandada como responsable solidaria del Proveedor, el Proveedor asumirá su propia defensa quedando los costos, costas, multas, honorarios y otros gastos emergentes a cargo exclusivamente del Proveedor.
- El Proveedor asumirá las obligaciones propias derivadas de su calidad de propietario de los equipos suministrados para la ejecución del contrato, en especial, la de mantenimiento de los bienes de su propiedad o que estén a su cargo y que sean utilizados para la debida ejecución del presente contrato. En consecuencia, declara expresamente que releva a Vanti de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo, derivado de la propiedad de los equipos su mantenimiento o correctivo y su reposición, salvo que la causa que los origine se deba a culpa comprobada de Vanti.
- Aún después de la terminación de los servicios por cualquier causa, EL Proveedor continuará obligado a mantener libre, defender e indemnizar a Vanti de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios y costos del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda, acción o pretensión, sea que provenga de socios, empleados, agentes, funcionarios, proveedores o subcontratistas del Proveedor, o de terceros, por causas imputables al Proveedor, con ocasión de la ejecución de los servicios.

En caso de terminación anticipada o que los servicios no sean prorrogados, no se originará indemnización alguna a cargo de Vanti.

Ninguna de las partes será responsable por daños o perjuicios producidos por fuerza mayor o caso fortuito. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse por el medio más rápido posible, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que hayan comenzado; y dentro de los diez (10) días siguientes suministrar todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que cualquiera de las Partes pueda requerir.

El Proveedor faculta expresamente a Vanti para que compense o retenga de las certificaciones o cantidades pendientes de abono por cualquier concepto, las sumas de las que el Proveedor deba responder ante Vanti conforme a la presente cláusula.

13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato/pedido resultante del proceso de compras se terminará por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Vencimiento del término de su duración o de sus prórrogas
- Decisión de autoridad competente.
- Por decisión unilateral de las partes en los casos previstos a continuación:

13.1. Terminación unilateral por parte de Vanti:

Vanti podrá decidir anticipada e inmediatamente resuelto el contrato con justa causa, si el Proveedor incurre en uno cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, documentos anexos, pedidos de obra, y en particular una cualquiera de ellas sin excluir las otras.
- Por comprobarse inexactitud u ocultación sin necesidad declaración judicial, en los documentos, datos e información que debe suministrar en virtud de este contrato.
- Suspensión o parálisis de los trabajos por parte del Proveedor sin autorización de Vanti por un lapso mayor a cinco (5) días hábiles, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados, según lo establece el contrato.
- Falta de empeño y diligencia en el desarrollo y seguimiento de los trabajos.
- Descuido o contravención de las órdenes de Vanti relativas a la ejecución de los trabajos.
- Disminución ostensible del trabajo por falta de capacidad económica, técnica o administrativa comprobada por la Interventoría o quien tenga a su cargo la

administración y control del contrato o reflejada en el avance de la obra o incumplimiento de las labores o servicios contratados o atraso en el cronograma.

- Cesión de las obligaciones derivadas del presente contrato sin permiso escrito de Vanti.
- Modificación sustancial de su actividad empresarial y/o objeto social, fusión, transformación o absorción por o con otra sociedad, siempre y cuando ello produzca un efecto material adverso en la ejecución del contrato/pedido.
- Disolución, y liquidación del Proveedor
- Muerte o incapacidad del Proveedor, cuando se trate de persona Natural.
- Por no tener el personal asegurado mediante póliza de seguro de vida y accidente o ARL.
- Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las siguientes cláusulas: i) De prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, ii) CLÁUSULA ABC (ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO), iii) Código ético y Auditoría, iv) Conflicto de intereses e intermediación ilegal, v) Protección de datos. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas genera, de forma inmediata, a la terminación total del presente contrato, y considerándose esto como una justa causa para la terminación por parte de VANTI.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de evaluación y homologación de Proveedores, de las especificaciones, de los niveles de calidad o de los plazos de entrega. Incluidos los incumplimientos de los requisitos de homologación graves o que no fueran subsanados en el plazo establecido.
- Incumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- La quiebra, concurso de acreedores o concordato de la otra Parte.
- El secuestro o embargo de bienes de la otra Parte que constituyan por lo menos el 50% de sus activos correspondientes.

La terminación del contrato se formalizará mediante una comunicación escrita en la que se relacionará(n) la(s) causa(s) que motivan la determinación y la(s) prueba(s) que la(s) acredite(en). Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, el Proveedor podrá pronunciarse adjuntando las pruebas que considere pertinentes. Una vez la entidad conozca y analice los argumentos del Proveedor realizará una comunicación definitiva. En caso de terminación del contrato, Vanti estará facultado para cargar el costo que suponga en su caso la suspensión del trabajo, contra cualquier cantidad que se deba en ese momento al Proveedor e incluso hacer suyas las fianzas prestadas o accionar contra los avalistas o depositarios de las mismas, así como hacer efectivas las pólizas de seguro que amparan el contrato/pedido, sin perjuicio de cualquier reclamación por pérdida, daños o perjuicios que se hubieran causado como consecuencia del incumplimiento contractual.

Dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la notificación definitiva de la terminación del contrato, Vanti procederá a la liquidación del mismo – si ella estuviere pactada en las condiciones específicas o técnicas.

Una vez Vanti notifique la terminación anticipada del contrato, tomará posesión de los trabajos o servicios en el estado en que se encuentre para continuar la ejecución de los mismos, por lo que el Proveedor se obliga a permitir y facilitar dicha posesión sin que pueda oponer a la misma la existencia de saldos pendientes de pago o cualquier otra causa así sea justificada.

Los materiales y equipos que el Proveedor tenga en el lugar de la ejecución de la obra o servicio podrán ser usados hasta la terminación total del objeto contratado y, en este caso, Vanti pagará el valor de dichos materiales y de arrendamiento de los equipos a la tasa pactada entre las partes, teniendo en cuenta los valores promedio existentes en el mercado al momento de la suspensión.

Parágrafo. - Sin perjuicio de lo acá establecido, Vanti podrá igualmente resolver la relación contractual de forma anticipada, por conveniencia propia, para lo cual deberá emitir una comunicación informando al Proveedor la resolución con un plazo de preaviso que, salvo que se indique otro en las condiciones comerciales y técnicas, será como mínimo de un mes previo a la fecha efectiva en que pretenda dar por resuelto el contrato. En este caso Vanti deberá reconocer al Proveedor los costos y gastos en que éste haya incurrido para el cumplimiento del contrato hasta el momento en que se notifique la terminación unilateral y que resulten debidamente probados por el Proveedor mediante los comprobantes físicos que los demuestren.

13.2. Terminación unilateral por parte del Proveedor

El Proveedor podrá dar por terminado el contrato/pedido, guardando un preaviso de quince (15) días calendario, si Vanti incurre en uno de los supuestos siguientes:

- Suspensión de los trabajos ordenados por parte de Vanti. Sin causa justificada durante un período de noventa (90) días calendario.
- Retraso superior a tres (3) meses en los pagos de las facturas que se adeudan al Proveedor.
- Incumplimiento grave de los pactos y condiciones del contrato/pedido que habrá de ser suficientemente descrita en la notificación del preaviso resolutorio.

Las facultades resolutorias a que se refiere el apartado anterior, no se llevarán a cabo si Vanti dentro del plazo de quince (15) días calendario desde el preaviso, presenta causas justificadas de la suspensión o pone remedio a la infracción especificada en la notificación como incumplimiento grave.

13.3. Fuerza Mayor

Si alguna de las partes incumpliera de forma definitiva e insubsanable sus obligaciones contractuales esenciales por causa de fuerza mayor, la otra parte estará facultada para la resolución del contrato/pedido del que tales obligaciones trajeran causa, pero no podrá exigir responsabilidad por incumplimiento a la Parte afectada por la fuerza mayor. Las causas de fuerza mayor serán valoradas atendiendo a la legislación y jurisprudencia aplicables, según la jurisdicción competente, pero no podrá invocarse en ningún caso la existencia de fuerza mayor por motivos meteorológicos que pudieran razonablemente haber sido previstos, retrasos o fallos del Proveedor o subcontratistas, así como huelgas o conflictos laborales del personal del Proveedor (salvo que la huelga o el conflicto tenga carácter nacional o sectorial).

En los supuestos de huelga o conflicto laboral del Proveedor, este deberá elaborar un plan de servicios mínimos de cobertura del servicio y/u obra en la parte que se considere esencial y prestar su máxima colaboración para que éste pueda ser aprobado por la autoridad competente.

La parte afectada por una situación de fuerza mayor, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte tan pronto como sea posible, indicando el suceso causante de la situación de fuerza mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación, y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre sus obligaciones contractuales.

La parte afectada por la fuerza mayor deberá emplear los mejores esfuerzos a su alcance para evitar o mitigar los efectos de la situación de fuerza mayor, procurando así la continuación normal de la relación contractual, en la medida de lo posible.

14. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor está obligado a que sus directivos, funcionarios, trabajadores y, en general, todo el personal a su cargo o bajo su dirección, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulguen o comuniquen a ninguna persona natural o jurídica información alguna relacionada con los negocios de Vanti, incluyendo sin que esto implique limitación, la información relacionada con los nombres de Proveedores o lista de clientes, programas de cómputo, papeles de trabajo, bases de datos, documentación, listas de envíos, información de precios y facturación, registros de empleados, o cualquier otra información relacionada con los negocios de ésta, sus planes, su forma de conducirlos, procesos o cualquier otro dato de cualquier otra clase. Las partes convienen que el Proveedor va a manejar y conocer información que se considera importante y que por lo mismo toda ella es de naturaleza confidencial. La violación de lo aquí dispuesto le acarreará al Proveedor las sanciones legales a que haya lugar además de la terminación anticipada y unilateral del contrato por parte de Vanti sin requerimiento previo, y sin que dicha terminación dé lugar a indemnización alguna a cargo de Vanti.

Se entiende por información confidencial, la totalidad de la información comercial, tecnológica, de publicidad y mercadeo, científica, de propiedad intelectual, secretos

comerciales y cualquier otra información perteneciente a Vanti o vinculada a la actividad comercial de ésta o de empresas relacionadas a su industria o clientela, y que no se halle a disposición del público, con independencia de que esta le haya sido revelada en forma oral, escrita o electrónica, y que esté contenida en documentos, medios magnéticos o de cualquier otra forma. También todos los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, así como cualquier información de tipo técnico, industrial, financiero o comercial que el Proveedor conozca de Vanti en el curso de su relación comercial derivada de la suscripción del contrato/pedido.

También tendrán esta consideración todos los papeles, libros, cuentas, grabaciones, listas de clientes y/o socios, programas de ordenador, procedimientos, documentos de todo tipo o tecnología cuyo suministro fuese hecho bajo la condición de Información confidencial, con independencia del soporte que la contuviera.

No tendrá consideración de información confidencial aquella información que (i) sea de público conocimiento en el momento de su suministro al Proveedor o una vez producido el suministro alcance tal condición de pública, sin que para ello el Proveedor haya violentado lo establecido en este documento; o (ii) fuese divulgada masivamente sin limitación alguna por Vanti.

El Proveedor guardará y custodiará la información confidencial, y no la utilizará para fines propios, ni la divulgará, en todo o en parte, a terceros sin el previo, expreso y escrito consentimiento de Vanti. Tal consentimiento no será necesario cuando la obligación de suministrar o divulgar la información confidencial venga impuesta por Ley o mandato judicial.

La información confidencial podrá ser dada a conocer por el Proveedor a sus empleados y asesores externos, sin perjuicio de que el Proveedor tome cuantas medidas sean necesarias para el exacto y fiel cumplimiento de esta cláusula por todos ellos, debiendo necesariamente informar a unos y otros del carácter confidencial, secreto y restringido de la información que da a conocer, y la prohibición de utilizarla para fines propios y de divulgarla.

Asimismo, el Proveedor deberá dar a sus empleados y asesores externos las directrices e instrucciones que considere oportunas y convenientes a los efectos de mantener el carácter de secreta, confidencial y restringida de la información confidencial y de garantizar su no utilización para fines propios ni fines distintos a los del objeto del contrato/pedido.

Sin perjuicio de lo anterior, Vanti podrá pedir y recabar del Proveedor, como condición previa al suministro de la información confidencial, una lista de los empleados y asesores externos que tendrán acceso a dicha información, lista que podrá ser restringida o reducida por Vanti. Cada uno de los empleados y asesores externos que figuren en la lista, deberán manifestar expresamente que conocen la existencia del presente compromiso de confidencialidad y que actuarán de conformidad con lo en él previsto. Cualquier modificación de la lista de empleados y/o asesores externos será comunicada por escrito de forma inmediata por el Proveedor, conteniendo los extremos indicados con anterioridad.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, cada parte será responsable tanto de la conducta de sus empleados y/o asesores externos como de las consecuencias que de ella pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto.

El Proveedor será responsable de la custodia de la Información propia y cuantas copias pudiera tener de la misma, en orden a su tratamiento como confidencial, secreta y restringida, debiendo devolver tanto una como otras a Vanti a la terminación de sus relaciones comerciales, o antes, si fuera requerido para ello por ésta.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad será causa suficiente para reclamar por la vía legal que estime más procedente, la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todas las bases de datos, imágenes y fotografías, patentes, modelos de utilidad e industriales, dibujos, gráficos, archivos de texto, audio, vídeo y software facilitados por Vanti al Proveedor para la ejecución del contrato/pedido son propiedad de Vanti, o de terceros proveedores, habiendo sido, en este último caso, objeto de licencia o cesión, por parte de los mismos, y están protegidos por las normas nacionales o internacionales de propiedad intelectual e industrial, no pudiendo ser objeto de ulterior modificación, copia, alteración, transformación, reproducción, adaptación o traducción por parte del Proveedor o de terceros sin la expresa autorización por parte de los titulares de dichos derechos.

La puesta a disposición del Proveedor de las bases de datos, dibujos, gráficos, imágenes y fotografías, archivos de texto, audio, vídeo y software propiedad de Vanti o de sus proveedores no implica, en ningún caso, la cesión de su titularidad o la concesión de ningún derecho de propiedad intelectual en favor del Proveedor.

Queda terminantemente prohibido cualquier uso de los derechos mencionados en los epígrafes precedentes que se realice sin la autorización de Vanti, incluida su explotación, reproducción, difusión, transformación, distribución, transmisión por cualquier medio, posterior publicación, exhibición, comunicación pública o representación total o parcial las cuales, de producirse, constituirán infracción de los derechos de propiedad intelectual de Vanti, sancionados por la legislación vigente.

Todos los derechos de propiedad industrial o intelectual generados o que se generen a partir de la documentación e información facilitada por Vanti al Proveedor, o de la realización de las obras o servicios en cumplimiento del contrato/pedido, incluyendo las tecnologías o metodologías resultantes de la ejecución del mismo, pertenecen sin limitación a Vanti. El Proveedor se compromete a devolver todos los datos impresos y los soportes magnéticos de ordenador u otro soporte de información suministrados por Vanti así como cualquier duplicado de los mismos, a Vanti inmediatamente después de que el Proveedor haya concluido los trabajos para los cuales fueron necesarios dichos datos.

Los datos, imágenes y fotografías, patentes, modelos de utilidad e industriales, dibujos, gráficos, archivos de texto, audio, vídeo y software que pertenecieran al Proveedor con carácter previo a la ejecución del contrato/pedido, seguirán perteneciendo al Proveedor.

16. CONFLICTO DE INTERESES E INTERMEDIACIÓN ILEGAL

El Proveedor, deberá declarar a el Contratante, cuando se presenten las siguientes situaciones: a) que fue(ron) empleado(s) de la compañía, sus filiales o subordinadas. B) que tengan vínculo de parentesco en hasta: tercer grado de consanguinidad, tercer grado de afinidad y primer grado civil con empleados del Contratante, de sus filiales o subordinadas. C) que es compañero(a) permanente de un empleado de el Contratante. De presentarse una o varias de las situaciones anteriormente mencionadas, el Contratante procederá a evaluar si dicha(s) situación(es) es un impedimento para que el Proveedor ejecute el contrato o planteará la forma de subsanar tal situación.

Parágrafo Primero: De presentarse lo anteriormente mencionado y que el Proveedor omita dicha información a el Contratante, será causal de terminación anticipada por incumplimiento imputable a el Proveedor. Por tanto, el Contratante procederá con el cobro de las penalidades previstas en el contrato.

Parágrafo Segundo: El Proveedor ejercerá el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir cualesquiera acciones o condiciones que pudieran dar como resultado un conflicto con los mejores intereses de el Contratante. Esta obligación será aplicable también a las actividades de los empleados del Proveedor en sus relaciones con los empleados del Contratante (o sus familiares) y con los representantes del Contratante, vendedores, proveedores y terceros por razón del objeto del contrato.

Parágrafo Tercero: Así mismo el Proveedor se hace partícipe con el Contratante de fortalecer los principios de imparcialidad y transparencia, por lo que se compromete a no ofrecer, ni dar soborno o ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a los empleados (sus familiares), representantes del Contratante y/o terceras partes que surgieran del contrato, con el objeto de obtener favores en relación con la adjudicación y/o ejecución del mismo.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa aplicable a la protección de datos personales, el Proveedor reconoce que si en desarrollo del servicio tuviese acceso a datos personales propiedad del Contratante actuará como encargado del tratamiento de estos cumpliendo en todo momento con lo establecido en la normativa vigente.

Para estos efectos el Proveedor cumplirá con las siguientes obligaciones:

- Solamente tratará los datos personales a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del Contratante, quien actuará como **Responsable Del Tratamiento** de estos.
- El Proveedor no aplicará ni utilizará los datos personales a los que tenga acceso con una finalidad diferente al desarrollo y mantenimiento de la relación contractual que

figura en este documento, ni los comunicará, ni siquiera a efectos de su conservación, a terceros.

- El Proveedor y personal a su cargo guardarán secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos personales propiedad del Contratante que les hayan sido confiados para su tratamiento a los que hayan tenido acceso.
- El Proveedor adoptará las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En caso de resolución del presente contrato, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a el Contratante, teniendo en cuenta los distintos soportes o documentos donde estos puedan constar: bases de datos en discos, copias de seguridad, soportes en papel, etc.
- Una vez se haya realizado la operación mencionada en el punto anterior, el Proveedor se compromete a entregar una declaración por escrito a el Contratante donde conste que así se ha realizado.
- Será de aplicación en todo caso, en lo no previsto en este contrato, la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
- El Proveedor será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen a el Contratante con motivo del incumplimiento de lo establecido en este acuerdo, incluido el importe de cualesquiera sanciones que a el Contratante se le impongan por tal circunstancia, todo ello sin perjuicio de las consecuencias pactadas en este acuerdo para el supuesto de incumplimiento contractual.
- El Proveedor se compromete a impartir a todas las personas dependientes de la misma que desempeñen las funciones objeto de este contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento por las mismas de las obligaciones que asumen en virtud de la presente cláusula, realizando cuantas advertencias considere precisas y suscribiendo cuantos documentos considere necesarios, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

18. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El Proveedor declara que los recursos con los que opera provienen del ejercicio de actividades lícitas.

El Proveedor se obliga a cumplir con lo dispuesto en las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo expedidas por los diferentes organismos estatales.

Parágrafo Primero: Si con posterioridad a la suscripción de este contrato, el Proveedor aparece relacionado en alguna de las listas existentes en materia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, el Contratante podrá dar por

terminado el presente contrato y procederá a la liquidación de este. Este tipo de terminación no dará lugar al pago de indemnización en favor del Proveedor.

Parágrafo Segundo: En los casos en los cuales se requiera la entrega de recursos por parte del Proveedor y éstos procedan de terceros diferentes a ésta, el Proveedor declara conocer que las actividades realizadas por los proveedores de estos recursos y los mismos, no provienen de actividades ilícitas contempladas en la Ley Colombiana vigente.

19. CUMPLIMIENTO Y PROTECCIÓN DE NORMAS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

El Proveedor, con la presentación de la oferta, manifiesta clara y expresamente que apoya y respeta la protección de los derechos humanos cumpliendo la ley colombiana y los principios proclamados internacionalmente por el pacto mundial de las naciones unidas.

Así mismo, declara que conoce, está familiarizado y comprende lo previsto en cualquier otra ley de protección de derechos humanos aplicables en una jurisdicción en la que cada uno de ellos o cualquiera de las partes del presente Contrato hayan llevado [o lleven] a cabo operaciones comerciales. Así mismo, el Proveedor se compromete a conocer y familiarizarse con la Política de Derechos Humanos que llegare a adoptar el Contratante y sus modificaciones, así como su propósito.

En este sentido, el Proveedor se obliga a cumplir las normas y políticas establecidas en materia de protección de los derechos humanos y las que el Contratante establece o llegue a establecer, y declara que cuenta con procedimientos necesarios para evitar cualquier tipo de violación al respecto.

20. CLÁUSULA ABC (ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO)

El Proveedor acepta como causales de incumplimiento, los siguientes eventos:

- i. Si el Proveedor o sus representantes, administradores, directores, consejeros, asesores, consultores, empleados o un socio o accionista de éste que tenga participación superior al 5% de participación accionaria, llegare a ser: (a) involucrado en cualquier actividad o práctica que constituya una infracción a los términos de las Leyes Anticorrupción y Antisoborno, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, y/o involucrado a cualquier tipo de investigación o proceso judicial y/o administrativo por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (c) calificado como sospechoso de prácticas de terrorismo y/o lavado de dinero. (d) sujeto a restricciones o sanciones económicas y de negocios por cualquier institución

gubernamental o prohibidos o impedidos de acuerdo con cualquier ley que sea impuesta o fiscalizada por cualquier institución gubernamental.

- ii. En el evento en que cualquier empleado del Proveedor llegare a ser: (a) formalmente vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación formal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (c) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos mencionados en el literal (ii) (a).
- iii. Dedicarse directa o indirectamente, por sus representantes, funcionarios, directores, miembros, socios o accionistas, asesores, consultores, partes relacionadas, durante la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, en cualquier actividad o práctica que constituya una violación a la legislación anticorrupción, antisoborno y contra el lavado de activos.
- iv. No llevar los libros de comercio, cuentas, registros y facturas, de acuerdo con lo exigido en la Ley.
- v. Ofrecer, prometer, pagar o autorizar el pago de dinero; así como dar, ofrecer o aceptar regalos o cualquier cosa de valor durante la vigencia de este contrato, a cualquier persona o entidad pública o privada con el propósito de beneficiarse ilícitamente de manera personal o a su empresa o negocio.
- vi. Recibir, transferir, mantener, utilizar u ocultar los recursos derivados de cualquier actividad ilícita.
- vii. No informar de manera inmediata y por escrito a el Contratante, sobre cualquier sospecha o violación de las leyes y políticas contra la corrupción y soborno.
- viii. Incurrir en conductas relacionadas con el Soborno Transnacional; No permitir que el Contratante ejerza procedimientos de debida diligencia o auditorías dirigidos a determinar la forma de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, así como sobre prevención del corrupción y soborno transnacional y nacional.

El incumplimiento por parte del Proveedor de las anteriores disposiciones o de las disposiciones contenidas en el Código de Ético que adopte el Contratante, el cual ha sido suministrado a el Proveedor y éste declara conocer, así como de la legislación anticorrupción, antisoborno y contra el lavado de dinero, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, el FCPA - Foreign Corrupt Practices Act de los Estados Unidos, el UK Bribery Act y el Canada's Corruption of Foreign Public Officials Act (en conjunto, "Leyes Anticorrupción y Antisoborno"), de la misma forma que a las normas y exigencias establecidas en las políticas de anticorrupción y antisoborno que imparta el Contratante.

Parágrafo Primero: La configuración de algún evento de los descritos en la presente cláusula, se considera una grave violación de este contrato y dará derecho a el Contratante para declararlo terminado sin ningún costo o penalidad a cargo del Contratante y además el Proveedor será responsable por los daños y perjuicios que cause con dicho incumplimiento.

21. CÓDIGO ÉTICO Y AUDITORIA

El Proveedor, con la presentación de la oferta, acepta dar cumplimiento al código ético del Contratante, el cual forma parte integral del presente contrato que se encuentra publicado en <http://www.grupovanti.com/co/otros+perfiles/1297287016702/proveedores.html> y se compromete a dar estricto cumplimiento a los principios de comportamiento ético allí previstas.

Adicionalmente, Vanti ofrece a sus contratistas, Proveedores y empresas colaboradoras la posibilidad de dirigirse confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias, a Tu línea Ética para realizar consultas o comunicaciones entorno a incumplimientos establecidos en el Código Ético, así como cualquier otra información relacionada, a través del correo electrónico: tulineaeeticavanti@canalconfidencial.com.

El Proveedor autoriza a el Contratante a realizar las visitas y procesos de auditoría cuando lo estime pertinente, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato; en ese sentido el Proveedor se compromete a suministrar la información que sea necesaria para tal fin. Sí como consecuencia del proceso de auditoría se detecta o se comprueba un incumplimiento bien sea de las obligaciones propias del contrato o de los principios de comportamiento previstas en el código ético-, el Contratante quedará facultado para exigir los ajustes conducentes o dar por terminado el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que el incumplimiento le cause.

22. IMAGEN Y MARCA

Todo Proveedor debe mantener durante su relación comercial con Vanti respeto por los valores y atributos corporativos de la marca, versatilidad, oportunidad y confianza; de tal manera que propenda por la buena reputación de Vanti en los productos y servicios ofrecidos a sus públicos de interés.

En caso de que durante la vigencia del contrato/pedido o prestación del servicio, la operación del Proveedor requiera hacer uso compartido de la marca de Vanti con la propia, el administrador de contrato/pedido o servicio deberá justificar el uso de la misma con el formato que para este fin se ha creado, según sea el caso, para que desde el área de Comunicación y Asuntos Públicos se autorice su correcta aplicación y se entreguen los lineamientos definidos de imagen y marca. En caso contrario, se prohíbe cualquier uso de la marca en espacios, piezas o documentos sin el previo conocimiento y consentimiento de Vanti.

En los contratos generados para la adquisición de bienes y servicios, deberá incluirse una cláusula de imagen y marca relacionada con este tema, que formalice el compromiso del proveedor respecto al uso adecuado de la marca.

23. MODIFICACIONES

Las presentes condiciones serán modificadas por Vanti cuando la normativa interna o la legislación aplicable así lo hagan necesario.

Las modificaciones implementadas deberán ser informadas al Proveedor.

24. RENUNCIA

El hecho de que, en un determinado momento, cualquiera de las partes no exija el cumplimiento de alguna de las estipulaciones de las presentes condiciones generales no afectará en modo alguno a su derecho a exigir tal cumplimiento en ocasiones posteriores. No se interpretará ninguna renuncia de las partes en relación con cualquier condición o término en ningún caso como una renuncia continua o posterior a dicha condición o término o a otras condiciones o términos.

25. INVALIDEZ

Cuando por disposición judicial, o de cualquier otra naturaleza, alguna de las cláusulas del contrato/pedido fuese declarada inválida o ineficaz, total o parcialmente, dicha invalidez o ineficacia no se extenderá al resto de las cláusulas aquí previstas, las cuales se mantendrán en vigor.

Las Partes acuerdan sustituir cualquier cláusula que deviniese inválida o ineficaz por otra válida, de efecto lo más similar posible.

26. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las presentes Condiciones Generales y Específicas se regirán por la legislación colombiana. Cualquier diferencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento y terminación del contrato/pedido al que se apliquen estas condiciones, será sometida en primera instancia a cualquier mecanismo de arreglo directo. Los acuerdos producto de la utilización del mencionado mecanismo tendrán el valor jurídico de una transacción. La etapa de arreglo directo en la que intervendrán los representantes de las partes debidamente autorizadas para ello no podrá tener una duración mayor a un mes contado a partir de la fecha en que alguna de las Partes notifique a la otra su determinación de acudir a esta instancia, a menos que las Partes de común acuerdo decidan prorrogarla por escrito. En caso de no llegarse a un acuerdo en dicha etapa, no haber consenso en cuanto a su aplicación, o no llevarse a cabo la misma, las partes quedarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria.